

ACUERDO 033-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. DIRECCION EJECUTIVA. COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

CONSIDERANDO: Que La Constitución De La Republica declara de utilidad y necesidad publica la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación

CONSIDERANDO: Que La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que al tenor del articulo No. 126 de La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que el Instituto nacional de Conservación Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá, organizara, y fortalecerá el Sistema Social Forestal, como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral del bosque, incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de productos.

CONSIDERANDO: Que La Ley Forestal en su artículo No. 127 establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), dentro del marco del Sistema Social Forestal, fomentara la forestería comunitaria para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la estrategia de reducción de la pobreza y elevar el nivel de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 026-A-2013, se aprobó la Estrategia de Forestería Comunitaria la cual fue publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha el 01 de noviembre del 2013.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 018-2015, ampara el precio de la madera proveniente del control de la plaga por *Dendroctonus frontalis* en el acuerdo 012-2015 mismos que serán actualizados subsecuentemente y publicados en la página web del ICF.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras de lograr buena y sana administración en uso de las facultades que la Ley le confiere, de acuerdo a la revisión de precios realizada por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en función de actualizar el precio de tronconaje o canon que pagaran al ICF los grupos organizados que tengan Contrato de Manejo Forestal vigente en el marco Estrategia de Forestería Comunitaria






GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL.
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

en base a los Artículos 80 y 340, 341, de la Constitución de la Republica; Artículo 1, 2, 3, 6, 9, 77,78, 81,82, 126, 127, 129, 131, 132, 149 de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 1, 19,21,22, 23,24, 25,26,27 Y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 4. 6, 8, 152, 153, 192, 193, 194, y 200 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: Determinar el precio de tronconaje o canon que pagarán al ICF los grupos Agroforestales Organizados que tengan Contrato de Manejo Forestal vigente en el marco de la Estrategia de Forestería Comunitaria en base a los siguientes porcentajes: para la madera de pino pagaran el SIETE POR CIENTO (7%) del precio de compra por metro cubico de madera en rollo puesta en yarda en el Aserradero.- Para la madera del bosque latifoliado pagaran EL CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de compra por pie tablar de madera aserrada puesta en el plantel del comprador.

SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para que en el mes de Noviembre del próximo año, publique el precio de tronconaje o canon que deberán pagar al ICF los grupos organizados que tengan Contrato de Manejo Forestal Vigente, asimismo deberá definir el valor correspondiente al canon de tronconaje de la madera de pino, a ser aprovechada resultante del proceso de control de plagas de *Dendroctonus frontalis*. Estos listados deben ser publicados en el sitio web del ICF y remitidos oficialmente a las Oficinas Regionales y Oficinas Locales, quienes serán responsables de su divulgación a nivel nacional.- Estos precios se definirán a partir del levantamiento de una encuesta para conocer los precios de compra en por lo menos 10 aserraderos ubicados en las jurisdicciones de las Regiones Forestales de Olancho, Yoro y Francisco Morazán, El Paraíso y Comayagua, que procesen madera de pino en rollo de acuerdo a la siguiente clase diamétrica I) De 4-7 pulgadas, II) 7-9 pulg, 3) 9-12 pulg, 4) > a 12 pulg; Así como en 10 depósitos de madera o industrias secundarias ubicadas en las ciudades de La Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa, que procesen madera de color proveniente de bosque latifoliado de diferentes especies.

TERCERO: Aprobar como precio actual de tronconaje o canon que los grupos organizados pagaran al ICF, hasta el mes de Noviembre del 2016, para la madera de pino en rollo por metro cubico de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Clase Diamétrica	Precio por Metro cubico Lps/M3	Pago Tronconaje Lps./M3
1	10-17.9 cm	840.0	0.0
2	18-23.9 cm	1,016.5	71.2
3	24-29.9 cm	1,148.0	80.0
4	> 30 cm	1,219.0	85.0

CUARTO: Para la comercialización de la madera plagada por gorgojo de pino proveniente de áreas asignadas bajo Contrato de Manejo Forestal Comunitario se establece el valor del canon de tronconaje en un 50% del valor establecido en condiciones normales.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

QUINTO: Aprobar como precio actual de tronconaje o canon que los grupos organizados pagaran al ICF, hasta el mes Noviembre de 2016 para la madera de latifoliado por pie tablar de acuerdo a la siguiente tabla:

Especie	Nombre Científico	Promedio Lps/pt	Lps/pt	Precio final Lps/M3	Grupo
Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>	26	1.05	210	1
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	37	1.49	298	1
Redondo	<i>Magnolia yoroconte</i>	30	1.20	240	2
Cedro Espino	<i>Bombacopsis quinata</i>	19	0.77	155	2
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	17	0.66	132	2
Santa María	<i>Callophyllum brasiliense</i>	18	0.73	145	3
Rosita	<i>Hyeronima alchorneoides</i>	19	0.76	152	3
Huesito	<i>Macrohasseltia macrotetranta</i>	18	0.73	146	3
Barba de Jolote	<i>Cajoba arborea</i>	22	0.87	174	3
Laurel	<i>Gordia sp.</i>	17	0.66	133	3
Sangre Real	<i>Virola koschnyi</i>	19	0.76	152	3
Marapolan	<i>Guarea grandifolia</i>	20	0.81	163	3
Aguacatillo	<i>Ocotea sp.</i>	16	0.65	130	4
San Juan Areno	<i>Ilex tectonica</i>	17	0.69	137	4
Pepenance	<i>Byrsonima spicata</i>	17	0.66	132	4
Paletto	<i>Dialium guianensis</i>	20	0.78	156	4
Selillon	<i>Pouteria izabalensis</i>	17	0.68	136	4
Varillo	<i>Symphonia globulifera</i>	17	0.69	137	4
Cumbillo	<i>Terminalia amazonia</i>	17	0.69	137	4
Cedrillo	<i>Huertia cubensis</i>	18	0.71	141	4

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

San Juan	<i>Vochysia sp.</i>	15	0.58	116	5
Coloradito	<i>Gardonia brandegeei</i>	17	0.69	139	5
Piojo	<i>Tapirira gualanensis</i>	20	0.79	158	5
Masica	<i>Brosimum alicastrum</i>	15	0.60	120	5
Cuajada	<i>Dendropanax arboreus</i>	15	0.60	120	5

*El tronconaje por metro cubico está calculado en base a un rendimiento de 200 pies tablar por metro cubico.

SEXTO: En los casos en que no existan datos de precio de compra de especies que se estén aprovechando, se autoriza al Departamento de manejo y desarrollo forestal que aplique el precio por pie tablar establecido en la resolución No. GG-104-2007.

SEPTIMO: El presente deja sin valor y efecto el acuerdo **012-2015** publicado en La gaceta el 12 de Junio de 2015, sin embargo los actos y contratos realizados hasta la fecha bajo el amparo de dicho acuerdo seguirán teniendo validez.

OCTAVO: Ordenar que el presente Acuerdo, se haga del conocimiento público, interno y externo, publicando el mismo en la Página electrónica oficial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre.

NOVENO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

ING. MISAEL ALSIDES LEON CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ICF

ABOG. GUDIT MARIEL REINOZ
SECRETARIA GENERAL

